

CIRCULAR No. 1442/976 -- Ena

R. C. 37/23/76

Montevideo, 27 de abril de 1976

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, en la fecha 20 de abril del cte., dictó la siguiente resolución:

VISTO: la variedad de uniformes que se utilizan por parte de los alumnos de Institutos y Liceos Oficiales dependientes de este Consejo;

ATENTÓ: I) a que por razones locativas, muchas veces es necesario trasladar grupos enteros de alumnos de un establecimiento a otro;

II) a que tales medidas determinan el cambio de uniformes de los educandos, lo cual origina a los señores padres onerosos gastos;

RESUELVE:

1o.) Establécese que a partir de la fecha todos los alumnos que cursen estudios en Institutos y Liceos Oficiales del Organismo deberán vestir uniforme, de acuerdo al siguiente detalle: 1o. 2o. y 3er. año liceal (todos los planes).

NIÑAS: Pollera jumper azul marino, blusa blanca de manga larga, medias blancas, zapatos negros, corbata roja y saco azul marino (para invierno).

VARONES: Saco o campera azul marino, pantalón gris, camisa celeste lisa (manga corta o larga), corbata roja, zapatos negros, buzo o chaleco azul para usar debajo del saco (solo para invierno).

1er. año de bachillerato diversificado, 5o. y 6o. Piloto y 2o. Ciclo del Plan 1941:

SEÑORITAS: Pollera gris (con o sin tablas), camisa blanca de manga larga, corbata bordeaux, saco o saquito abotonado azul marino, medias grises (cortas o largas), zapatos negros (sin plataforma).

JOVENES: Saco o campera azul marino, pantalón gris, camisa celeste lisa (manga corta o larga), corbata bordeaux, zapatos negros, buzo o chaleco azul para usar debajo del saco (solo para invierno).

2o.) Durante los meses de verano (o días calurosos) todos los alumnos (varones y señoritas) podrán asistir a clase sin saco.

3o.) Todos los estudiantes llevarán en su uniforme la insignia o escarapela que representa a su Instituto o Liceo.

4o.) Quedan exceptuados de estas medidas los estudiantes de los cursos Nocturnos, pero igualmente deberán vestir: saco o campera, pantalón (no vaquero), camisa, corbata y zapatos clásicos.

5o.) Prohíbese el uso de vaqueros para ambos sexos, cualquiera sea la época del año.

6o.) Los alumnos que a la fecha usen uniformes que difieran del adaptado en la presente resolución, irán cambiando sus prendas hasta adaptarlo al oficial, en forma paulatina y a medida que el deterioro de las mismas así lo indiquen.

7o.) Los señores Directos y Sub-Directores se servirán notificar a los padres de los estudiantes de su establecimiento de estas disposiciones, así como adoptar las medidas conducentes a su aplicación.

8o.) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente".

Saluda a usted muy atentamente.

WALDEMAR FERRO  
Secretario General (Enc.)